

	Número:	C-EX-DF-08/2022
	Segmento:	Derivados Financieros
	Fecha:	25 de abril de 2022
	Fecha entrada en vigor:	03 de mayo de 2022
	Sustituye a:	-
Asunto	Figura de Proveedor de Liquidez o PL de xRolling sobre Acciones.	
Resumen	Se define la figura de Proveedor de Liquidez de xRolling, en el contrato xRolling sobre Acciones.	

1. FIGURA DE PROVEEDOR DE LIQUIDEZ EN xROLLING SOBRE ACCIONES

Proveedor de Liquidez de xRolling o PL, de acuerdo con las Condiciones Generales, es un Miembro del Segmento de Derivados Financieros, en un Contrato de xRolling sobre Acciones, que actúa por cuenta propia o por cuenta de un Cliente PL, para proveer de liquidez a un Demandante de xRolling sobre Acciones o DR.

De acuerdo con el apartado 9.4 de las Condiciones Generales, toda operación de xRolling sobre Acciones se negociará entre un Miembro en su condición de DR y un Miembro en su condición de PL, pudiendo coincidir el mismo Miembro en una misma operación, pero siempre deberá actuar de un lado como PL y del otro lado de la operación como DR.

Los Miembros que deseen actuar y operar, por cuenta propia o por cuenta de Clientes PL, en esta condición en los contratos xRolling sobre Acciones deberán informar de su intención a MEFF, previamente a empezar a operar en xRolling sobre Acciones, enviando la comunicación de solicitud de participación en el programa para PL xRolling que se establecerá por Instrucción.

Se entenderá que un Miembro actúa en su condición de PL en un Contrato xRolling sobre Acciones, cuando concurran en él las siguientes condiciones:

- Es receptor de Solicitudes de Cotización RFQ,
- Recibe el detalle de la acción subyacente, sentido (compra/venta), precio límite y volumen del RFQ, no pudiendo alterarlos.
- Envía y mantiene una orden de iguales características en precio y volumen para el subyacente del RFQ de xRolling sobre Acciones en el Mercado de Referencia.
- Si el DR solicitara una cancelación del RFQ sobre el contrato, el PL está obligado a aceptarla a menos que la orden de contado asociada hubiera sido ejecutada (total o parcialmente), debiendo informar de ello a MEFF.
- Solo en el caso de que el RFQ sea para abrir una nueva posición entre el PL y su contrapartida, tiene la capacidad de rechazar la solicitud, incluso aunque anteriormente la hubiese aceptado.

El PL deberá informar del saldo disponible expresado en nominal para cada contrato por subyacente, sentido y por miembro Demandante de xRolling sobre Acciones. Los saldos no informados se considerarán igual a cero.

Cuando BME CLEARING establezca que no sea posible ofrecer la venta de xRolling en un subyacente concreto por parte de los PLs (venta de títulos en el Mercado de Referencia), MEFF modificará el saldo disponible a las ventas en ese subyacente en todos los PLs a cero, y no permitirá su modificación por parte del PL. Si, con posterioridad, BME CLEARING estableciera que sí es posible ofrecer la venta de xRolling en ese subyacente, MEFF liberará la posibilidad de cambio del mismo por parte del PL, que será el que, si así lo desea, lo modificará para que sea distinto de cero.

2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ EN xROLLING SOBRE ACCIONES EN CUANTO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN/ OPERACIÓN EN EL MERCADO DE REFERENCIA

El PL tendrá la obligación de realizar, en el Mercado de Referencia y con carácter previo a la Operación sobre el Contrato de xRolling sobre Acciones, la operación de cobertura de las acciones correspondientes al Contrato de xRolling sobre Acciones.

Si el Proveedor de Liquidez actúa por cuenta de un Cliente PL, la operación de cobertura será por cuenta de dicho Cliente PL.

El PL deberá facilitar a MEFF información de la orden que él mismo en su condición de Miembro del Mercado de Referencia, o bien, a través de otra entidad a su elección que ostente la condición de Miembro del Mercado de Referencia, envíe a dicho mercado como cobertura del contrato xRolling sobre Acciones. Dicha orden deberá contener el mismo detalle que la solicitud de Cotización RFQ. El PL informará a MEFF de:

En el caso de la Confirmación del envío de la orden al Mercado de Referencia:

- Número de la orden
- Número de títulos de la orden

En el caso de la Confirmación de la ejecución en el Mercado de Referencia:

- Número de títulos ejecutados
- Precio al que se han ejecutado
- Número de la operación en el Mercado de Referencia
- Confirmación de si la operación se ha realizado en una subasta

3. SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

MEFF llevará a cabo una comprobación acerca de la información enviada por el PL sobre la orden enviada y las operaciones realizadas en el Mercado de Referencia, tanto en el momento del envío, como en el momento de su ejecución total o parcial.

MEFF supervisará que el número de orden y el número de operación que el PL haya informado, existen y que, el activo sobre el que se ha realizado, el sentido, precio, el volumen y el momento de introducción coincide con la solicitud de RFQ.

El PL deberá entregar a MEFF la autorización que MEFF establezca mediante Instrucción, firmada por el Miembro del Mercado de Referencia que intermedia las operaciones de cobertura del PL en el Mercado de Referencia. La mencionada autorización habilita a dicho mercado para facilitar a MEFF información necesaria acerca de la citada orden y la operación de cobertura resultante.

La Circular C-EX-DF-2022 06 Filtros de Miembros y Operaciones Erróneas o aquella que la sustituya, recoge las consecuencias que esta supervisión puede producir.

Efectos sobre los beneficios para los Proveedores de Liquidez

Si en la Supervisión MEFF detectara que no ha existido la ejecución en el Mercado de Referencia, entonces el PL no se beneficiará de los incentivos previstos en el apartado siguiente de esta Circular y en la correspondiente Instrucción.

4. BENEFICIOS PARA LOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE xROLLING SOBRE ACCIONES

El Miembro que actúe en su condición de PL en los contratos xRolling sobre Acciones, se beneficiará del programa de Proveedores de Liquidez de xRolling sobre Acciones de MEFF, que consistirá en los siguientes beneficios:

1. No se le repercutirá coste de negociación.
2. Recibirá un ingreso neto por parte de MEFF.

Este beneficio quedará condicionado al envío a MEFF, por parte del Miembro que tenga interés en actuar como PL de xRolling sobre Acciones, de la comunicación de solicitud de participación mencionada anteriormente y al cumplimiento de los requisitos exigidos al Proveedor de Liquidez en xRolling sobre Acciones en esta Circular, y en el resto de normativa de MEFF.

Si el PL actuara en xRolling sobre Acciones por cuenta de clientes, en adelante, Clientes PL, los beneficios previstos en esta Circular y en su Instrucción Operativa, serán a cuenta de los Clientes PL de los contratos xRolling Acciones. El Miembro PL estará obligado a trasladar a sus Clientes PL los beneficios económicos previstos en la presente Circular, en la forma que ambos acuerden. MEFF cumplirá sus obligaciones previstas en esta Circular poniendo dicho ingreso a disposición del Miembro PL, por cuenta de su Cliente PL, en la forma en la que el Miembro determine. La responsabilidad de trasladarlo al Cliente PL le corresponderá en todo caso al Miembro PL.

BME CLEARING regulará en su normativa los beneficios a los que puede acogerse un PL. En el momento de la entrada en vigor de esta Circular, a efectos meramente informativos, consisten en:

- No se le repercutirá la comisión de compensación ni la tarifa por diferimiento en BME CLEARING.
- Recibirá un ingreso neto por parte BME CLEARING.

El ingreso neto que recibirá el PL por parte de MEFF y BME CLEARING será desarrollado en una Instrucción Operativa.